

Ayuntamiento de Coaña

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A LIMPIADOR/A, A CONTRATAR DENTRO DE LOS “PLANES LOCALES DE EMPLEO” DEL AÑO 2013.

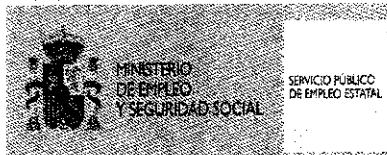
PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases reguladoras, la selección de un/a trabajador/a desempleado/a, con destino a cubrir una plaza de limpiador/a en la categoría de peón, para su contratación laboral, con carácter temporal, al amparo de los “Planes Locales de Empleo”.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos a la fecha de publicación de la convocatoria, así como hasta la formalización del contrato:

- Llevar empadronado en cualquier municipio del Principado de Asturias al menos tres meses.
- Pertener al colectivo de Parados de Larga Duración (personas que en los dieciséis meses inmediatamente anteriores, no hayan estado ocupadas más de ciento veinticuatro días o tratándose de menores de veinticinco años, que en los ocho meses inmediatamente anteriores, no hayan estado ocupados más de sesenta y dos días) que no sean perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo y/o de subsidio por desempleo.
- Ser menor de 45 años.
- Tendrán preferencia mujeres víctimas de violencia de género.
- No haber estado contratado por el Ayuntamiento de Coaña con cargo a alguno de los siguientes programas:
 - Convocatoria 2011 de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.
 - Programa Territorial de Empleo 2011 – 2012.
 - Convocatoria 2012 de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en el marco del programa “Salario joven”.
- Posesión del Carnet de Conducir



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento de Coaña

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

Las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán presentar del 19 al 26 de Junio de 2013 en horario de 9.00 a 14.00 horas en el Área de Animación Sociocultural del Ayuntamiento de Coaña, la siguiente documentación:

- DNI.
- Carnet de conducir.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado o sentencia que confirme la situación de mujer víctima de violencia de género (en aquellos casos en que sea conveniente acreditarlo).
- Currículum vitae acreditado.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Contratos de trabajo y Certificados de empresa de los servicios prestados que acrediten la experiencia profesional del candidato.
- Títulos que demuestren la formación.
- Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo que justifique no ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo y/o de subsidio por desempleo.

La documentación anterior ha de estar autenticada ante empleado público o notario.

CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

Para la elección del Órgano de Selección se estará a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público. El Órgano de Selección tendrá la siguiente constitución:

- Presidente:
 - o Un funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - o Tres funcionarios/as o personal laboral integrantes de la Administración Local, nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- Secretario:
 - o Un funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

La pertenencia a dicho Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento de Coaña

Podrán designarse suplentes que actuarán en su caso en sustitución de los titulares.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO

Los/as aspirantes deberán participar en las siguientes fases:

Valoración de méritos:

- 1 punto por estar empadronado en el Municipio de Coaña.
- 0,25 puntos por cada curso superior a quince horas relacionado con el puesto, pudiendo obtener en este apartado un máximo de 1,00 punto.
- 1 punto por cada seis meses de trabajo acreditado en un puesto similar, pudiendo obtener un máximo de 3 puntos.

Será imprescindible para esta valoración la aportación de los títulos que justifiquen los cursos realizados, así como el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, adjuntando la copia de los contratos, en los que conste el puesto de trabajo desempeñado o un certificado de los servicios prestados.

No se tendrá en cuenta la experiencia previa que no esté acreditada en estos documentos.

En caso de que fuese necesario al darse igualdad de puntos entre dos o más aspirantes, el Órgano de Contratación decidirá la realización de una prueba de aptitud práctica acorde al puesto de trabajo, cuya fecha se determinará con posterioridad.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos/excluidos, con indicación expresa de los motivos de exclusión y la mención de aquellos defectos subsanables que pueden ser corregidos por los aspirantes en el plazo de 3 días desde la publicación de dicha lista provisional.

Toda la información derivada del proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coaña, así como en la web municipal: www.ayuntamientodecoana.com

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra los acuerdos del Órgano de Selección que no pongan fin a la vía administrativa, es decir, los actos a los que se refiere el Artículo 107.1 de la Ley



Ayuntamiento de Coaña

30/1992, de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), podrá interponerse recurso de alzada que será resuelto por el Sr. Alcalde. El plazo de interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

La oposición a los demás actos de trámite del Órgano de Selección que pongan fin a la vía administrativa, podrán alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución de Alcaldía que ponga fin al procedimiento, contra la que cabe recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso, ante el orden jurisdiccional. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LRJAP y PAC.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

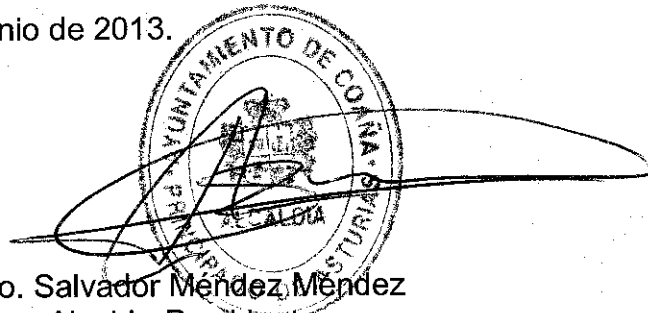
Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia, la contratación de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, formalizándose contrato de trabajo temporal.

El Ayuntamiento de Coaña se pondrá en contacto con los/as candidatos/as seleccionados/as, reclamándoles la documentación pertinente para la formalización de los contratos de trabajo.

En el caso de que se produzca una vacante, la Entidad Local, propondrá con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, escrito al Servicio Público de Empleo, proponiendo la contratación del siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial. Si esta bolsa no existiera o se hubiera agotado, se efectuará un nuevo proceso selectivo.

La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que una vez finalizado el proceso selectivo hayan sido seleccionados pero, debido a su puntuación, no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, éstas se cubrirán por estricto orden de puntuación.

En Coaña, a 18 de Junio de 2013.



Fdo. Salvador Méndez Méndez
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Coaña